

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP



UAIP/RES.0166.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0166, presentadas por , mediante la cual solicitan detalle de techos presupuestarios definidos preliminarmente por cada unidad administrativa para la formulación de las respectivas propuestas de presupuestos institucionales para el ejercicio dos mil diecinueve.

Por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de mayo del presente año, uno de los solicitantes aclaró que requiere la información para cada unidad administrativa en el entendido que es el Ministerio de Hacienda el que estima dichos techos presupuestarios.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud de información MH-2018-0166 por medio electrónico el veintiuno de mayo del presente año a la Dirección General del Presupuesto y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por los ciudadanos.

En resumen dichas Direcciones Generales, expresaron que no se dispone de dicha información.

Asimismo, la Dirección General de Inversión y Crédito Público, aclaró por medio de correo electrónico de fecha veintiocho de mayo del presente año:

“... que aún no se ha llevado a cabo el proceso de definición y asignación de techos a las diferentes entidades ejecutoras para el ejercicio fiscal 2019.”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:



I) ACLARÉSE a los solicitantes:

- a)** Que según lo expresado por las Direcciones Generales de Inversión y Crédito Público y del Presupuesto no se dispone de la información solicitada, ya que aún no se ha llevado a cabo el proceso de definición y asignación de techos a las diferentes entidades ejecutoras para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; por lo que, no es posible proporcionar el detalle solicitado; y
- b)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

